

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05308-31-10-001- 2022-00244 -00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	LUZ MERY GÓMEZ ESCOBAR C.C. 1035223.080
Demandado:	DUBIER ANDREY JARAMILLO ARBOLEDA C.C. 70.142.564.
Interlocutorio	252 de 2023.
Asunto:	Libra mandamiento de pago, decreta embargo.

Correspondió a este despacho la presente demanda de **EJECUCIÓN - EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, que **LUZ MERY GÓMEZ ESCOBAR**, en representación de su hijo menor de edad, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor **DUBIER ANDREY JARAMILLO ARBOLEDA**, y del estudio de la misma se evidenció que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos **82 y 422** del Código General del Proceso, en armonía con algunos artículos de la ley **2213 del 2022**, por tanto, este Juzgado, decide en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor del adolescente J.J.G. identificado con **NUIP 1020424961**, representado por su madre **LUZ MERY GÓMEZ ESCOBAR**, en contra del señor **DUBIER ANDREY JARAMILLO ARBOLEDA** por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.609.926,32.)**. como capital por concepto de las cuotas alimentarias y vestuario dejadas de cancelar desde el mes de abril del 2017, hasta el mes de septiembre del 2022 y las cuotas alimentarias y valores que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación total de lo adeudado. (artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, y correr traslados por el término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para formular excepciones, conforme lo establecen los artículos **430, 431 y 442** del C.G. del P. con la

JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201,

remisión la demanda y de sus anexos y las actuaciones del despacho, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, por intermedio de apoderado judicial.

La parte demandante al realizar la notificación del demandado, deberá indicar a la parte demandada que el canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co. o en la Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201 de Girardota, Antioquia.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario y demás prestaciones legales y extralegales que perciba el señor **DUBIER ANDREY JARAMILLO ARBOLEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.142.564**. Como empleado (OPERARIO) de la entidad **INCOLMOTOS YAMAHA S.A**, identificada con NIT 890.916.911 ubicada en la Autopista Norte km 20,23 Girardota Antioquia, de conformidad con los artículos **593 y 599** del código general del proceso.

Por la Secretaría del Despacho **expídase oficio** con destino al pagador de la Empresa **INCOLMOTOS YAMAHA S.A**, comunicándole lo resuelto en esta providencia, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne en la cuenta que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia de este municipio, distinguida con la cuenta No. **053082034001**, al radicado del proceso número: **05308311000120220022400**, advirtiéndole que en caso de incumplimiento, se hará responsable solidario de las cuotas dejadas de retener de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 9º, del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 130 del código de la infancia y la adolescencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LAURA OFELIA HENAO ALCARAZ**, con T.P. 235.262., del C.S dela J. para representar a la parte ejecutante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201,